FEV	**AVISO DE CONVOCATORIA SECOP II**

PROCESO DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. FEV-LP-001-2023

En cumplimiento de lo exigido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso, el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA - SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIA anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA, la siguiente información.

1. Nombre y datos de contacto de la entidad

EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA - SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación en la Avenida 5 AN 20-08 y a través de los siguientes canales de comunicación.

Correo electrónico: fev@cali.gov.co o martha.hernandez.gal@cali.gov.co

Teléfono: (602) 6684340

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación No. FEV-LP-001-2023 en el SECOP II.

3. Objeto del contrato y especificaciones

Objeto: Adelantar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste la construcción de obras civiles para mejoramiento de viviendas consistentes en la adecuación y/o mejoramiento de baños, cocinas, cubiertas, pisos y otros espacios que constituyan obras de mejoramiento para habitabilidad a los beneficiarios de los subsidios de mejoramiento de vivienda de acuerdo a la Resolución No 4244.09.10.078 del 07 de julio de 2023, ubicados en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali".

3.1 Especificaciones o cantidades requeridas:

El proponente que resulte adjudicatario del contrato que se deriven del presente proceso de LICITACION PUBLICA, realizará los las actividades para dar cumplimiento al objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contractual siguiendo los alcances, especificaciones técnicas y productos a entregar de conformidad y con el Anexo 1- Técnico (ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBRA PARA EL GRUPO A Y GRUPO B - MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS 2023)

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran establecidas en el anexo correspondiente, documento que se encuentran publicados en el portal de contratación SECOP II y deben ser consultados por todos los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección, previo a la presentación de sus ofrecimientos. En cuanto a las actividades establecidas.

CUADRO DE DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES DE OBRA (Anexo No.1 - Técnico)

OBRA	BENEFICARIO
EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO	BENEFICARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO Y ANEXO 1 - TECNICO.

Ver documento Anexo 1 – Anexo Técnico (ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBRA PARA EL GRUPO A Y GRUPO B - MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS 2023)

4. Personal mínimo requerido

El proponente que resulte Adjudicatario del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en las especificaciones generales del proyecto, las indicaciones técnicas, estudios previos, análisis del sector y demás anexos del presente proceso, deberá presentar para la aprobación por parte del interventor y supervisor designado por el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA , dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, todos los documentos soporte del personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a las condiciones y requisitos exigidos para ello en el presente proceso de selección.

4.1. DIRECTOR DE OBRA: UNO (01)

Experiencia General: Deberá ser un profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura con experiencia profesional no menor de DIEZ (10) años contados hasta la fecha de presentación de las propuestas. Se entiende por tiempo de experiencia profesional la adquirida desde la fecha de terminación de materias u obtención del título profesional o grado y en cualquier caso se deberá tener en cuenta los requisitos para el ejercicio de la profesión establecidos en la normatividad que le sea aplicable y lo regulado especialmente por el órgano colegiado profesional correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La certificación remitida solamente será válida si es expedida de manera individual para acreditar la experiencia de la persona relacionada para el cargo específico.
Para acreditar esta experiencia deberá presentarse:

- Cédula de Ciudadanía.
- Diploma o certificado de obtención del título.
- Tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional con una vigencia no superior a seis (6) meses.
- Carta de compromiso debidamente suscrita.
- Certificado de Antecedentes (Judiciales, Disciplinarios, Fiscales, Medidas Correctivas y Delitos sexuales).

Experiencia Especifica: El Director de Obra deberá relacionar como experiencia específica máximo dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos en los cuales haya actuado como director y/o contratista de obra, cuyo objeto, alcance o actividades guarden relación directa con la experiencia solicitada para el proponente en el presente proceso de selección en MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDAS EN SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO, contratos que deberán haber sido ejecutados en los últimos diez (10) años, y cuyo valor en sumatoria SEA IGUAL O SUPERIOR AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL a la fecha de terminación de las obras.

Para certificar la experiencia específica del Director de Obra se debe anexar los contratos (si es contratista de obra) o las certificaciones (si es contratista de obra o si es director de obra), las cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las certificaciones deben ser expedidas por las personas naturales o jurídicas a quienes el proponente les hubiera realizado la obra.
2. Los documentos a través de los cuales se certifiquen dichos contratos, deben contener como mínimo lo siguiente información: Empresa o entidad contratante, dirección, ciudad, objeto del contrato, valor o cuantía, fecha de inicio y de terminación.

El proponente, podrá ser el mismo Director de obra, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Dedicación: La dedicación del Director de Obra deberá ser del CIEN POR CIENTO (100%).

4.2. RESIDENTE DE OBRA – DOS (02):

Experiencia General: Deberán ser Ingenieros Civiles y/o Arquitectos con experiencia profesional no menor de Cinco (5) años contados hasta la fecha de presentación de las propuestas. Se entiende por tiempo de experiencia profesional la adquirida desde la fecha de terminación de materias u obtención del título profesional o grado y en cualquier caso se deberá tener en cuenta los requisitos para el ejercicio de la profesión establecidos en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

normatividad que le sea aplicable y lo regulado especialmente por el órgano colegiado profesional correspondiente.

La certificación remitida solamente será válida si es expedida de manera individual para acreditar la experiencia de la persona relacionada para el cargo especifico.

Para acreditar esta experiencia se debe presentar:
- Cédula de ciudadanía.
- Diploma o certificado de obtención de título.
- Tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional.
- Carta de compromiso debidamente suscrita.
- Certificaciones de Antecedentes (Judiciales, Disciplinarios, Fiscales, Medidas Correctivas, Delitos Sexuales).

Experiencia Especifica: El Residente de Obra deberá relacionar máximo DOS (2) contratos y/o certificaciones de contratos en los cuales haya actuado como Residente de Obra, cuyo objeto, alcance o actividades guarden relación directa con la experiencia solicitada para el proponente en el presente proceso de selección en MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDAS EN SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO, contratos que deberán haber sido ejecutados en los últimos cinco (5) años, y cuyo valor en sumatoria SEA IGUAL O SUPERIOR AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL a la fecha de terminación de las obras.

Para certificar la experiencia específica del Residente de Obra se debe anexar las certificaciones, las cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las certificaciones deben ser expedidas por las personas naturales o jurídicas a quienes el proponente les hubiera realizado la obra.
2. Los documentos a través de los cuales se certifiquen dichos contratos, deben contener como mínimo lo siguiente: Empresa o entidad contratante, teléfono, fax, dirección, ciudad, objeto del contrato, valor o cuantía, fecha de inicio y de terminación.

Dedicación: La dedicación del Residente de obra deberá ser del CIEN POR CIENTO 100%.

Adicionalmente al personal descrito, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución de los trabajos:

• Dos (02) MAESTROS Y/O TÉCNICOS CONSTRUCTORES con un 100% DEDICACIÓN
• Un (01) PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL con un 100% DEDICACIÓN
• Un (01) ASISTENTE ADMINISTRATIVO con un 50% DEDICACIÓN
• Un (01) MENSAJERO con un 50% DEDICACIÓN

1. El personal que el contratista vincule a la ejecución del contrato deberá tener sus documentos personales en regla tales como cédula de ciudadanía, libreta militar y en general

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

todos los requisitos que exige la Ley 100 de 1993. Queda terminantemente prohibido al contratista la vinculación de menores de edad.

2. El personal presentado como personal mínimo requerido, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia las personas propuestas se deben cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del contrato y su correspondiente aprobación la cual deberá ser informada a la entidad contratante.

3. El Contratista deberá suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la prestación de servicio y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, que sea presentado previamente con la propuesta y deberá cumplir con las cualidades técnicas o profesionales y la experiencia exigida en el pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato de la prestación de servicio y con contratos en ejecución con la ENTIDAD CONTRATANTE o con terceros.

4. Garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas a ejecutar.

5. Mantener al frente de la ejecución del contrato al profesional idóneo y aceptado en la propuesta, quien será el director de la obra y representante del contratista para decidir, con el interventor y/o supervisor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.

6. Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero a los profesionales, técnicos y no calificado para la ejecución del contrato.

7. Cumplir con el pago de todos los salarios, prestaciones sociales, honorarios o cualquier acreencia relacionada con el personal vinculado para la ejecución del contrato. El Contratista no tiene vinculación laboral con el Fondo Especial de Vivienda y en consecuencia, las relaciones trabajador – empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Fondo Especial de Vivienda y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

8. Vincular al personal profesional, técnico y de operarios quienes laborarán en la ejecución del objeto del contrato al Sistema de Seguridad Social.

9. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del contrato serán objeto de especial verificación por el interventor y/o supervisor y en el evento de su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

El Contratista no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por el interventor y/o supervisor, las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, el CONTRATISTA tendrá que presentar su nuevo profesional técnico, según corresponda.

Los Costos de personal, trabajos de campo, ensayos y laboratorios, licencias y aprobaciones, y demás requeridos para la ejecución del proyecto, deberán estar incluido dentro de los costos indirectos de la oferta económica del Contrato. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimientos adicionales por la inobservancia de esta condición.

NOTA. El proponente deberá suscribir el Formato 14 – Aceptación y cumplimiento de las especificaciones técnicas y del personal mínimo requerido.

5. Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72000000	72110000	72111000	Servicios de Construcción de Unidades Unifamiliares

6. Modalidad de selección del contratista

El presente proceso de selección se llevará a cabo con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realizará por la modalidad de selección de LICITACIÓN PÚBLICA, el cual establece las modalidades de selección, para lo cual indica que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (..) Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)"

Así mismo, el contrato de obra está definido en el numera 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquellos contratos que "*celebren las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación, y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera sea la modalidad de ejecución y pago."*

En mérito de lo anterior, el Fondo Especial de Vivienda, determina que, para llevar a cabo el presente proceso de selección contractual bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, se atenderá las disposiciones contenidas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1080 de 2021 y demás normas legales que las adicionen, sustituyan o deroguen.

7. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del Contrato resultante del presente proceso de selección es de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO, sin superar el 31 de diciembre de 2023, a partir de la suscripción de las respectivas actas de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de las mismas

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 14 del presente aviso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

9. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El valor total estimado del presupuesto para el presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA está determinado por la suma de los Dos (2) GRUPOS, que asciende a de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.424.400.000) incluido A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad) y demás costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

NOTA 1: No Obstante lo anterior, para efectos de capacidad contractual de los partícipes se tomará el valor individual de cada GRUPO en que se participe, a saber GRUPO A: OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 892.620.000) y GRUPO B: MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.531.780.000) incluido A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad) y demás costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

El Fondo Especial de Vivienda solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Nota 2. En relación con el AIU se tendrá en cuenta lo conceptuado por la Contraloría General de la República en Oficio No. CGR-OJ-194-2020.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta. El contrato de obra resultante del presente proceso de selección, se ejecutará a precios unitarios fijos sin formula de ajuste.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso deberán hacerlo ofreciendo la totalidad de los requerimientos solicitados. El FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA no reconocerá reajustes, razón por la cual el Oferente dentro de la propuesta preverá todas las situaciones laborales, tributarias, fiscales, financieras, impuestos, costos asociados a la distribución de riesgos y todos los costos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del Contrato que resulte del presente proceso de selección.

Al elaborar su propuesta el Oferente deberá tener también en cuenta las condiciones de pago estipuladas.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluidos impuestos, gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato (garantía única, contribución especial, descuentos, entre otros), de acuerdo con la ley.

CDP No: 00108
Fecha de Expedición: 11/05/2023
Fecha de vencimiento: 31/12/2023
Valor: ($ 2.424.400.000)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Número de Apropiación: 2.3.2.02.02.009.911231

10. . Acuerdos y tratados internacionales

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Contratación Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El Proceso de Contratación objeto del presente documento está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI, está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

Cobertura de Acuerdos Comerciales.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Israel		No	No	No	No
Comisión de la CAN		Si	Si	No	Si

Lo anterior de acuerdo a lo referente a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal contenido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, que establece que Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

11. Convocatoria limitada a MIPYMES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

De conformidad con lo consagrado en artículo 5 del decreto 1860 del 2021 a través del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria NO podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, se encuentra fuera del rango establecido en la norma.

12. Condiciones para participar en el Proceso de Contratación

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República.

Las propuestas deben de ser presentadas por el enlace del proceso en la Plataforma del SECOP II,teniendo en cuanta los lineamientos establecidos por ellos.

NOTA: Los oferentes plurales o singulares solo podrán presentar propuesta por un solo GRUPO, es decir únicamente podrán participar en la ejecución del GRUPO A o en la ejecución del GRUPO B.

Será causal de RECHAZO la presentación de una segunda oferta presentada por el mismo proponente; para lo cual se verificará fecha y hora de la presentación de esta.

13. . Precalificación

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretende adelantar por parte del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA - SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

14. . Cronograma del proceso

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II y el anexo - cronograma

15. Consulta de los Documentos del Proceso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso N° FEV-LP-001-2023, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

16. Veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP II, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo de laley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días de Agosto de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS
Secretaria De Despacho
SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT

Proyectó: Viviana Albarracín Arcila – Contratista
Revisó: Ingrid Catherine Rubiano Zamorano - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.